



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 433-2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 AGO. 2013

VISTO; el Informe N°0167-2013-GRA-GRI-SGO/CUVC-RO, Decretos N°s 7938-2013-
GOB.REG.AYA/GG.SGO, 9474-2013-GRA/GG-ORADM, 9599-2013-GRA/ORADM-ORH, 1372-
2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diez folios, sobre prorroga de
contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV
Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo
2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos
Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y
administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y
financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0327-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha
contrato los servicios personales de la Señora **MAIDA LUISA CASTAÑEDA TAYPE**, para
desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo en la Gerencia Regional de
Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Implementación
del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de
las Localidades de Huaschaura, Mollepata y Anexo, con periodo de vigencia del 18 de abril al 30
de junio 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el
Residente de Obras del Proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de
Alcantarillado Y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschaura y
Anexo, solicita prorroga de contrato de servicios personales de la servidora citada en el
considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior a efectos que cumpla
funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 036 que, obra en el expediente,
por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre 2013, según el Decreto N° 9599-
2013-GRA/ORAD- ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o
accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad
determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su
duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios,
siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere
necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente
los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos
de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1),
2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de



la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROGRAMA PROD/PROY ACT/IA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sra. MAIDA LUISA CASTAÑEDA TAYPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0061 2160708 4000180	SI.1.500.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	026-IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA Y MOLLEPATA

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06



Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.53, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPAZA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución
la misma que con su transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ALDO VILLANUEVA TORRES
SECRETARIO GENERAL